ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0027 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. EN C.

"ASESORIA TRIBUTARIA"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica del 24 de diciembre de 2012 suscrito por el Director de Contabilidad del **ICETEX**, en el cual manifiesta la necesidad de disponer del servicio de una firma especializada en asesoría tributaria con experiencia en el sector financiero, teniendo en cuenta que el **ICETEX** por ser una entidad financiera de régimen especial de conformidad con lo indicado en la Ley 1002 de 2005, requiere tal acompañamiento.

1.2. Que el Director de Contabilidad del **ICETEX**, recomienda llevar a cabo la contratación directa con la firma JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. en C., por su amplia y reconocida experiencia e idoneidad en el tema tributario y por su trayectoria de más de cinco años asesorando en esta materia a la Entidad y en la presentación de recursos ante las administraciones de impuestos nacionales y territoriales, entre otras entidades públicas y privadas.

1.3. Que mediante comunicación No. 2013000101-E de fecha 3 de enero de 2013, la Secretaria General del **ICETEX** solicitó propuesta al representante legal de la firma JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. en C.

1.4. Que mediante comunicación No. 2013002604-R del 18 de enero de 2013 la firma JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. en C., presenta la propuesta solicitada por el **ICETEX**.

1.5. Que mediante memorando PRE-071 del 21 de enero de 2013, la Presidenta del **ICETEX** designa el evaluador de la propuesta presentada, quien mediante memorando VFN-4200-DCO-13-065 del 29 de enero de 2013 presenta Acta de Evaluación en la cual manifiesta que una vez revisados y verificados los documentos y la propuesta allegada por la firma JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. en C., cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el **ICETEX**, igualmente revisada jurídicamente la propuesta cumple con los requisitos establecidos por la Entidad para esta contratación.

1.6. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

JUAN RAFAEL BRAVO & CIA S. en C. NIT. 860.505.416-9 representada legalmente por JUAN RAFAEL BRAVO ARTEAGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 24.288 de Bogotá en su calidad de Gerente Gestor – Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá el 17 de enero de 2013.

3. OBJETO

Contratar la prestación de servicios profesionales especializados de asesoría tributaria, incluyendo el acompañamiento a la Entidad en los diferentes procesos administrativos y gubernamentales que se adelanten ante las autoridades tributarias, de conformidad con las condiciones que se señalan en el presente documento.

4. PLAZO

La presente orden de servicios tendrá un plazo hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2013, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en el presente documento.

5. VALOR

El valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($31.013.760,oo)** incluido el IVA.

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden de servicios, en mensualidades vencidas de $2.584.480,oo incluido IVA, y un pago mensual proporcional al servicio efectivamente prestado en desarrollo del objeto contractual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, de un informe detallado del **CONTRATISTA** en el que conste las gestiones realizadas, de la certificación expedida por el supervisor y/o interventor de la orden de servicios sobre el cumplimiento de la orden de servicios, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, en la que se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Integral en pensión, salud y ARP, en el caso de que **EL CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX**.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar EL **ICETEX** con cargo a la presente orden de servicios, están disponibles en el rubro 312-001-020-400-012 - HONORARIOS, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF–2013–020 expedido el 2 de enero de 2013 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX**.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: Se compromete a: **1.** Poner a disposición del **ICETEX** toda su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. **2.** Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. **3.** Emitir de manera oportuna los conceptos en materia tributaria que se soliciten por la Junta Directiva, la Presidenta y Secretaria General del **ICETEX** y/o el supervisor y/o interventor de la presente orden de servicios. **4.** Revisar las declaraciones tributarias de ingresos y patrimonio, industria y comercio y sus retenciones, retenciones en la fuente, IVA y estampillas que presenten situaciones particulares, tales como correcciones y/o sanciones. **5.** Absolver todo tipo de consultas en materia de impuestos de renta (incluye remesas y retención en la fuente), ventas, timbre, GMF, predial, e industria y comercio, así como, otros tributos de carácter territorial; **6.** Actualizar en materia tributaria al **ICETEX**, mediante la expedición de circulares informativas para cuestiones puntuales sobre los conceptos que le sean solicitados por la entidad. **7.** Actualizar respecto de reformas tributarias, mediante la realización de conferencias generales. **8.** Asesorar al **ICETEX**, en la respuesta a los requerimientos tributarios y sobre temas relacionados con la planeación tributaria. **9.** Emitir conceptos verbales y escritos en aquellos asuntos que sean solicitados por el **ICETEX** y que estén relacionados con el objeto de la asesoría. **10.** Guardar reserva de la información suministrada por el **ICETEX** y utilizarla solamente para efectos de la ejecución de la presente orden de servicios; **11.** Presentar al supervisor y/o interventor, un informe mensual que contenga una relación detallada de las asesorías, emisión de conceptos realizados y demás actividades relacionadas con el objeto a contratar. **12.** Presentar en forma mensual certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal, donde se certifique el pago a los sistemas de seguridad social, pensión, ARP y aportes parafiscales. **13.** Constituir la Garantía exigida en la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **B) DEL ICETEX:** Se compromete a: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del supervisor y/o interventor de la orden de servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado.

9. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX RESUPUESTO REGISTRADO

garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la Orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden de servicios, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la misma y tres (3) años más. **EL CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 007 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El ICETEX cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Manual de Contratación del ICETEX modificado por el artículo 11 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012, así: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **EL ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **El ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **d). El ICETEX** requerirá al

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATISTA para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude **EL ICETEX** al **CONTRATISTA** no cubran la suma impuesta a título de multa, **EL ICETEX** solicitará al **CONTRATISTA** o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARAGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato **EL CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 de 6 de diciembre de 2012 que modifica el Acuerdo No. 007 de 2008 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX.

14. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el **ICETEX**. Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, modificado y adicionado por los artículos 8, 9 y 10 del Acuerdo de Junta Directiva No. 031 del 06 de diciembre de 2012, así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, el supervisor deberá diligenciar el formato de reevaluación de proveedores.

15. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Servicios.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución de Delegación N°0622 del día 29 de Julio de 2009. Para tales efectos el supervisor de la orden de servicios, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectarán y suscribirán el acta de liquidación y posteriormente se remitirá a la Secretaría General del **ICETEX**, con el fin de que tal documento sea archivado en la carpeta del contrato correspondiente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de Febrero de 2008.

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 NO. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

ICETEX
REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2013-0027 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JUAN RAFAEL BRAVO Y CIA S. EN C.

"ASESORIA TRIBUTARIA"

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.
20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX
EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX.** En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX.**
21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01 FEB 2013

POR EL CONTRATANTE

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP 2013-20 RP 3793-14603
Rubro: HONORARIOS
Código: 6 3 12 001020 400 012
Fecha: 1-2-13 Registrado por

Elaboró y revisó Juridicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Grupo de Contratos Secretaría General

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA